

**28507** *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) para impartir, a partir del presente curso, las enseñanzas del Curso de Adaptación.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Delegado provincial del Departamento en Las Palmas, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la zona, Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Santa Lucía de Tirajana para impartir, a partir del presente curso académico, las enseñanzas del Curso de Adaptación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28508** *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se admite como requisito válido el año de actividad laboral realizado en los Talleres de las Instituciones Penitenciarias por los internados en las mismas, para presentarse a las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado;

Visto que en el punto 6.º C, se establece que podrán inscribirse para la realización de estas pruebas quienes acrediten tener más de dieciocho años y como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres elementales, Graduados escolares o posean el certificado de estudios primarios;

Considerando que la citada disposición exige acreditar un año de actividad laboral, sin precisar cuál puede ser ésta;

Considerando el caso de los internos en Instituciones Penitenciarias que desean presentarse a las citadas pruebas y reuniendo las demás condiciones tienen la dificultad de justificar un año de actividad laboral;

Considerando que la situación de estos internados no debe impedirles promocionar en sus calificaciones académicas y Profesionales mediante la superación de las citadas pruebas de evaluación;

Considerando que en la mayoría de los Centros Penitenciarios suelen disponer de talleres en los que los internados desarrollan actividades laborales;

Considerando que esa actividad laboral puede ser acreditada por las autoridades correspondientes del Centro Penitenciario, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se admita como requisito válido de los exigidos en la Resolución de 27 de febrero de 1979 el año de actividad laboral realizado en los Talleres de las Instituciones Penitenciarias por los internados en las mismas.

Segundo.—Que para acreditar el mismo sea suficiente el certificado expedido por las autoridades del Centro Penitenciario correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

**28509** *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional para las homologaciones de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, a partir del curso 1979/80, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

2.º Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

3.º Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologados serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

4.º La autorización de homologación que contiene la presente resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que tablecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre ordenación de la Formación Profesional.

5.º Los Centros contenidos en la presente resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE PELUQUERIA

Provincia .....	Jaén.
Localidad .....	Linares.
Domicilio .....	Plaza de San Francisco, 8.
Denominación .....	Academia «Martín».
Directora .....	María López Domínguez.
Propietario .....	Martín Fernández Baldán.
Profesión autorizada .....	Peluquería.

Provincia .....	Madrid.
Localidad .....	Madrid.
Domicilio .....	Maldonadas, 11.
Denominación .....	Academia «Anpeka».
Directora .....	Angeles Cruzado Sánchez.
Propietaria .....	Angeles Cruzado Sánchez.
Profesión autorizada .....	Peluquería.

Provincia .....	Valencia.
Localidad .....	Valencia.
Domicilio .....	Maestro Palau, 10.
Denominación .....	Colegio de Peluquería Femenina «Daniel».
Director .....	Daniel Matallín Herraiz.
Propietario .....	Daniel Matallín Herraiz.
Profesión autorizada .....	Peluquería.

CENTROS DE ESTETICA

Provincia .....	Madrid.
Localidad .....	Madrid.
Domicilio .....	Atocha, 35.
Denominación .....	Escuela de Estética «Teresa Roche».
Directora .....	María Teresa Diviu Roche.
Propietaria .....	María Teresa Diviu Roche.
Profesión autorizada .....	Estética.

Provincia .....	Madrid.
Localidad .....	Madrid.
Domicilio .....	General Oraa, 56.
Denominación .....	Instituto de Belleza «Basil y Anita».
Directora .....	Carlota Barrionuevo Torrelles.
Propietaria .....	Carlota Barrionuevo Torrelles.
Profesión autorizada .....	Estética.

Provincia ... .. Málaga.  
 Localidad ... .. Málaga.  
 Domicilio ... .. Héro de Sestoa, 93, 1.º B.  
 Denominación ... .. Academia «Francys».  
 Directora ... .. Angeles Hernández Iribarne.  
 Propietario ... .. Francisco Hernández López.  
 Profesión autorizada ... .. Estética.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28510

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», la construcción de las instalaciones auxiliares correspondientes a la provincia de Tarragona, relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.**

Por Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1978 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

En la condición 2.ª de la mencionada Orden se indica que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de dicha Orden, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», debería solicitar de esta Dirección General la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas, condición realizada por la citada Empresa, a cuyo efecto presentó el proyecto correspondiente, denominado «Proyecto de Red de Transporte Básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Tarragona», así como la solicitud de modificación de dicho trazado.

Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1977 esta Dirección General autorizó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la provincia de Tarragona, en relación con la red de gasoductos citada. En dicha resolución, el apartado a) de la 3.ª condición prevee el montaje de las instalaciones auxiliares y complementarias, necesarias en dicha provincia.

De conformidad con lo expuesto la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», ha solicitado autorización administrativa de las instalaciones auxiliares correspondientes a la provincia de Tarragona, relativas a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, a cuyo efecto ha presentado, con fecha 2 de agosto de 1978, el proyecto correspondiente denominado «Proyecto de Instalaciones Auxiliares de la Red de Transporte Básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Tarragona», y con fecha 5 de octubre de 1979, la puesta al día de dicho proyecto a que dio lugar la mencionada modificación del trazado de la línea principal.

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.».

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones auxiliares correspondientes con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas que lo complementan; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de 11 de noviembre de 1976 por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», para la construcción de la red de gasoductos para la condición de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y demás normativa vigente.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de Instalaciones Auxiliares de la Red de Transporte Básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Tarragona», de 5 de octubre de 1979, y con la documentación técnica presentada, quedando especificada en los siguientes datos básicos:

### a) Descripción de las instalaciones.

— Nudo de conexión, perteneciente al término municipal de Tivisa. Consiste en tres trampas de rascadores y tres equipos

de medición en línea, independientes para las tres conducciones que confluyen en el nudo

— Estación de trampas de rascadores, pertenecientes al término municipal de Bañeras. Consiste en dos trampas de rascadores y su valvulería asociada.

— Diez válvulas de interceptación, pertenecientes a los siguientes términos municipales: Bonastre, Montroig, Vandellós, Benisanet, Corbera, Caseras, Perelló, Amposta, La Galera y Ulldacona.

— Tres válvulas de derivación, pertenecientes a los siguientes términos municipales: Constantí, Reus y Tortosa.

— Dos estaciones de regulación medida T-2.a y T-2.b, pertenecientes a los términos municipales de Constantí y Reus, respectivamente.

— Una estación de medida T-1, perteneciente al término municipal de Bañeras.

b) El presupuesto total de las instalaciones objeto de esta autorización administrativa asciende a la cantidad de ciento ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho (189.665.198) pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos, a que se refiere la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona deberá recabar los ensayos y pruebas oportunas, así como con certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Sexta.—La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, para su reconocimiento definitivo, levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquellas no podrán entrar en funcionamiento, e inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Séptima.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resultasen realmente convenientes.

Octava.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de gas se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Novena.—En el plazo de un mes, la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera, debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.

28511

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: